ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

RESOLUCIÓN No. 201941730200007411 DE 2019

08-05-2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL REEMPLAZO DEL LIBRO DE ACTAS DE LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO ALAMEDA, DE LA COMUNA 9, DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, CON PERSONERÍA JURÍDICA RECONOCIDA MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 2294 DEL 8 DE JUNIO DE 1972, EXPEDIDA POR LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA".

LA SUBSECRETARÍA DE PROMOCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN del municipio de Santiago de Cali, en ejercicio de las facultades delegadas mediante el artículo 191 del Decreto Extraordinario 411.0.20.0516 de septiembre 28 de 2016 y las facultades de Inspección, Vigilancia y Control sobre las Juntas de Acción Comunal y Asociaciones de Juntas de Acción Comunal de Santiago de Cali, otorgadas por las Leyes 743 y 753 de 2002 concordante con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y los Decretos 2350 de 2003 y 0890 de 2008.

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 63 de la Ley 743 de 2002, consagra que las organizaciones comunales deben registrarse ante la entidad que ejerce inspección, vigilancia y control, para el caso de Santiago de Cali, ante la Subsecretaría de Promoción y Fortalecimiento de la Participación; de igual manera sus estatutos y sus reformas, los nombramientos y elección de dignatarios, los libros, la disolución y liquidación de las personas jurídicas de que trata esta ley.

El artículo 57 de la Ley 743 de junio de 2002, dispone que: "Los organismos de acción comunal, a más de los libros que autoricen la asamblea general y los estatutos, llevarán los siguientes:

(...)

d) De registro de afiliados: contiene los nombres, identificación y dirección de los afiliados, así como las novedades que registran en lo que respecta a sanciones, desafiliaciones, delegaciones ante organismos públicos o privados."

(...)"

El Decreto 2350 de 2003 en su artículo 27, establece: "Los libros a que hace referencia el artículo 57 de la Ley 743 de 2002, deben ser registrados por las organizaciones comunales en las respectivas entidades de inspección, control y vigilancia. (...)"

En el artículo 114 de los estatutos de la Junta de Acción Comunal del Barrio Alameda, "Los libros registrados podrán reemplazarse en los siguientes casos:

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

RESOLUCIÓN No. 20194173020000741 1 DE 2019

08-05-2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL REEMPLAZO DEL LIBRO DE ACTAS DE LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO ALAMEDA, DE LA COMUNA 9, DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, CON PERSONERÍA JURÍDICA RECONOCIDA MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 2294 DEL 8 DE JUNIO DE 1972, EXPEDIDA POR LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA".

(...)

b) Por extravío o hurto.

(...)

Parágrafo 3. En el caso de los literales b). junto con el nuevo Libro debe adjuntarse copia del denuncio penal respectivo;

(...)"

El señor Jorge Horacio Zuluaga y la señora Leyda Victoria Mayor, en calidad de Presidente y Secretaria respectivamente, de la Junta de Acción Comunal del Barrio Alameda, de la comuna 9 con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 2294 del 8 de junio de 1972 expedida por la Gobernación del Departamento del Valle del Cauca, solicitaron el reemplazo del libro de actas por exceso por extravío o hurto.

Revisada la documentación aportada: se puede verificar que cumple con lo exigido por la normatividad de acción comunal citada previamente para el reemplazo del libro de actas:

- Comunicación Oficial No. 2019-4173010-054396-2 del 02 de mayo de 2019.
- Formas continuas a reemplazar con 100 Folios.

En mérito de lo expuesto, esta Subsecretaría,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el reemplazo del libro de actas en hojas foliadas, de la Junta de Acción Comunal del Barrio Alameda de la comuna 9, del municipio de Santiago de Cali, que consta de 100 folios, en el Registro de Organismos de Acción Comunal de La Subsecretaría de Promoción y Fortalecimiento de la Participación del municipio de Santiago de Cali, departamento del Valle del Cauca.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

RESOLUCIÓN No. 201941730200007411 DE 2019

08-05-2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL REEMPLAZO DEL LIBRO DE ACTAS DE LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO ALAMEDA, DE LA COMUNA 9, DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, CON PERSONERÍA JURÍDICA RECONOCIDA MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 2294 DEL 8 DE JUNIO DE 1972, EXPEDIDA POR LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA".

ARTÍCULO SEGUNDO: El libro de actas que se registra mediante el presente acto administrativo consta del folio 1 al 100.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese el contenido de la presente resolución al señor Jorge Horacio Zuluaga y la señora Leyda Victoria Mayor, en calidad de Presidente y Secretaria, respectivamente, de la Junta de Acción Comunal del Barrio Alameda, quienes deberán a partir de la comunicación de este acto, fijar en las instalaciones de la sede comunal, en lugares visibles del Barrio Alameda, el CALI 9, y cualquier medio de comunicación, copia de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: La Secretaria de la Junta de Acción Comunal del Barrio Alameda de la comuna 9, del Municipio de Santiago de Cali, deberá custodiar y diligenciar el libro de actas reemplazado.

ARTICULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un acto de trámite, conforme lo establece el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, en los términos de los artículos 87, 88 y 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Santiago de Cali, a los dieciocho (08) días del mes Mayo del año 2019.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDER RINCÓN VÉLEZ
SUBSECRETARIO DE DESPACHO
SUBSECRETARÍA DE PROMOCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN

Proyectó: Equipo de Promoción y Fortalecimiento de la Participación.
Revisó: Ángela María Victoria Montoya - Profesional Universitario.

4173.020.21.1.914.000741
201941730100543962